

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se autorizan reformas introducidas en los artículos 23 y 28 de sus Estatutos Sociales a la Entidad «Mutua Comercial Aragonesa».

Imo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Mutua Comercial Aragonesa» en suplica de aprobación del nuevo texto de los artículos 23 y 28 de sus Estatutos sociales, en virtud de acuerdos de la Asamblea general extraordinaria celebrada el 8 de abril de 1962, a cuyo objeto ha remitido la documentación legalmente exigida;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Entidad citada las reformas introducidas en los referidos artículos de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se aprueban modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la Entidad «Manises».

Imo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Manises, Mutua de Accidentes del Trabajo», con domicilio en Manises (Valencia), solicitando la aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo cuarto de sus Estatutos sociales para ampliación del ámbito provincial de sus actividades al interprovincial (Valencia y Málaga);

Visto el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando las indicadas modificaciones de los Estatutos sociales y ampliación de actividades de la Entidad al ámbito interprovincial (Valencia y Málaga).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se aprueban modificaciones introducidas en los Estatutos Sociales de la Entidad «Avicena, S. A.»

Imo. Sr.: Visto el escrito de «Avicena, S. A.», en el que da cuenta del cambio de su domicilio social, de la calle de Balmes, número 2, a Via Lavetana, 77, cuarto, tercera, adjuntando al mismo tiempo testimonio notarial de la modificación del artículo segundo de sus Estatutos sociales.

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros, y a propuesta de V. I.

Ha tenido a bien aprobar a la Entidad solicitante la modificación estatutaria en su artículo segundo con motivo del cambio de su domicilio social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle Leloup.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 26 de junio de 1962 por la que se concede a la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» ampliación de inscripción en el Registro de Seguros al Ramo de Enterramientos.

Imo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» domiciliada en Sancho y Gil, 2 y 4, Zaragoza, sobre la creación de una Sección Patronal de Defunción con ámbito de actuación limitado a dicha provincia, solicitando la oportuna autorización para operar en dicho seguro, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos:

Vistos los favorables informes emitidos por las Subdirecciones Generales de Información Financiera y por la de Seguros, y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a la «Mutua de Accidentes de Zaragoza» la ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Enterramientos, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a la vigente legislación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 14 de julio de 1962 sobre caducidad de autorización para operar en el Ramo de Enfermedades de la Entidad «Iguatorial Médico Farmacéutico, Sociedad Anónima» (I. M. F. A. S. A.).

Imo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección levantada a la Compañía «Iguatorial Médico Farmacéutico, S. A.» (I. M. F. A. S. A.), con domicilio en Valencia, calle de En Llop, número 5, poniendo de manifiesto que, desde su inscripción y autorización por Orden ministerial de 21 de julio de 1956, se ha limitado a realizar únicamente operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria, sin iniciar la contratación y práctica de seguros en el Ramo de Enfermedades con Subsidio, cuya autorización fué concedida en igual fecha;

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto considerar caducada la autorización concedida a la Sociedad para practicar operaciones de seguros en el Ramo de Enfermedades con Subsidio, por aplicación del artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, quedando subsistente la autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Granada.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Granada y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de primero de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

	Secretarías		Intervenciones	Depositarias		Secretarías		Intervenciones	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo		Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Granada (Diputación Provincial)	2.ª	40.000	36.000	32.000					
1. Acequias	Agrupado con		Mondújar,		58. Cúllar Vega ..	10.ª	20.000	—	—
2. Agrón	10.ª	20.000	—	—	59. Charches	10.ª	20.000	—	—
3. Alamedilla	8.ª	25.000	—	—	60. Chauchina	7.ª	27.500	—	—
4. Albolote	8.ª	25.000	—	—	61. Cherin	11.ª	18.750	—	—
5. Albondón	8.ª	25.000	—	—	62. Chimeneas	8.ª	25.000	—	—
6. Albuñán	10.ª	20.000	—	—	63. Chite y Talara, Murchas (A)	9.ª	21.250	—	—
7. Albuñol	6.ª	30.000	—	—	64. Churriana de la Vega	8.ª	25.000	—	—
8. Albuñuelas	8.ª	25.000	—	—	65. Darro	8.ª	25.000	—	—
9. Alcázar y Pregonite	10.ª	20.000	—	—	66. Dehesas de Guadix	10.ª	20.000	—	—
10. Alcudia de Guadix	8.ª	25.000	—	—	67. Dehesas Viejas	8.ª	25.000	—	—
11. Aldetre	8.ª	25.000	—	—	68. Defontes	8.ª	25.000	—	—
12. Alfacar	8.ª	25.000	—	—	69. Diezma	9.ª	21.250	—	—
13. Algarrejo	5.ª	37.500	—	—	70. Dilar	9.ª	21.250	—	—
14. Alhama de Granada	5.ª	30.000	27.000	24.000	71. Dolar	10.ª	20.000	—	—
15. Alhendin	8.ª	25.000	—	—	72. Dudar	Agrupado con	Quentar,	—	—
16. Alicún de Ortega	10.ª	20.000	—	—	73. Dúrcal	7.ª	27.500	—	—
17. Almejijar	10.ª	20.000	—	—	74. Escuzar	9.ª	21.250	—	—
18. Almuñecar	4.ª	32.000	28.800	25.600	75. Estillana	10.ª	20.000	—	—
19. Alquife	8.ª	25.000	—	—	76. Ferreira	Agrupado con	Lacalaborra,	—	—
20. Ambroz	Agrupado con		Belcena,		77. Ferreirola	Agrupado con	Mecina Fondales,	—	—
21. Arenas del Rey	8.ª	25.000	—	—	78. Fonelas	8.ª	25.000	—	—
22. Armilla	7.ª	27.500	—	—	79. Fornes	10.ª	20.000	—	—
23. Atarfe	5.ª	30.000	27.000	—	80. Frella	9.ª	21.250	—	—
24. Baza	4.ª	32.000	28.800	25.600	81. Fuente Vaqueros	8.ª	25.000	—	—
25. Beas de Granada	10.ª	20.000	—	—	82. Gabia la Chica	Habilitada,	—	—	—
26. Beas de Guadix Marchal (A)	10.ª	20.000	—	—	83. Gabia la Grande	7.ª	27.500	—	—
27. Belicena-Ambroz (A)	9.ª	20.000	—	—	84. Galera	7.ª	27.500	—	—
28. Benaolúa de Guadix	8.ª	25.000	—	—	85. Gobernador	Agrupado con	Torre Cardela,	—	—
29. Benaolúa de las Villas	8.ª	25.000	—	—	86. Gójar	10.ª	20.000	—	—
30. Benamaurel	7.ª	22.000	19.800	17.600	87. Gor	7.ª	27.500	—	—
31. Berchules	8.ª	25.000	—	—	88. Gorafe	10.ª	20.000	—	—
32. Beznar	11.ª	18.750	—	—	89. Granada	2.ª	40.000	36.000	32.000
33. Bubión	Agrupado con		Vampanetra,		90. Guadahortuna	7.ª	27.500	—	—
34. Busquistar	10.ª	20.000	—	—	91. Guadix	4.ª	32.000	28.800	25.600
35. Cacín	9.ª	21.250	—	—	92. Guajar Alto	11.ª	18.750	—	—
36. Cadiar Narila (A)	8.ª	25.000	—	—	93. Guajar Faragút, Guajar-Fondón (A)	8.ª	25.000	—	—
37. Cajar	Agrupado con		Zubia,		94. Guajar-Fondón	Agrupado con	Guajar-Faragút,	—	—
38. Calicasas	Agrupado con		Guevejar,		95. Gualchos	8.ª	25.000	—	—
39. Campotejar	8.ª	25.000	—	—	96. Güejar-Sierra	7.ª	27.500	—	—
40. Caniles	5.ª	30.000	27.000	24.000	97. Güevejar-Calicasas (A)	9.ª	21.250	—	—
41. Cañar	10.ª	20.000	—	—	98. Huélaço, Laborcillas (A)	8.ª	25.000	—	—
42. Caparacena	12.ª	17.500	—	—	99. Huéneja	8.ª	25.000	—	—
43. Capileira	10.ª	20.000	—	—	100. Huéscar	5.ª	30.000	27.000	—
44. Carataunas	Agrupado con		Soportújar,		101. Huéstor-Santillán	9.ª	21.250	—	—
45. Castarás	9.ª	21.250	—	—	102. Huéstor-Tajar	6.ª	30.000	—	—
46. Castillejar	8.ª	25.000	—	—	103. Huéstor-Vega	8.ª	25.000	—	—
47. Castril	7.ª	27.500	—	—	104. Illora	5.ª	30.000	27.000	24.000
48. Cenes de la Vega, Pinos Genil (A)	8.ª	25.000	—	—	105. Isbor	11.ª	18.750	—	—
49. Cijuela	Agrupado con		Lachar,		106. Itrabo	8.ª	25.000	—	—
50. Cogollos de Guadix	9.ª	21.250	—	—	107. Iznalloz	5.ª	30.000	—	—
51. Cozolllos Vega	8.ª	25.000	—	—	108. Játar	10.ª	20.000	—	—
52. Colomera	7.ª	27.500	—	—	109. Jayena	8.ª	25.000	—	—
53. Conchar	Agrupado con		Cozviñar,		110. Jerez del Marquesado	8.ª	25.000	—	—
54. Cortes de Baza	7.ª	27.500	—	—	111. Jete	11.ª	18.750	—	—
55. Cortes v. Granada	9.ª	21.250	—	—	112. Jorairátar	11.ª	18.750	—	—
56. Cozviñar, Conchar (A)	9.ª	21.250	—	—	113. Jun	11.ª	18.750	—	—
57. Cúllar de Baza	8.ª	30.000	27.000	24.000	114. Juviles	11.ª	18.750	—	—
					115. Laborcillas	Agrupado con	Huelago,	—	—
					116. Lacalaborra, Ferreira (A)	8.ª	25.000	—	—
					117. Lachar, Cijuela (A)	8.ª	25.000	—	—
					118. Lanjarón	7.ª	27.500	—	—

	Secretarías		Interven-	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
119. Lanteira	9. ^a	21.250	—	—
120. Laroles	9. ^a	21.250	—	—
121. Lentegi	12. ^a	17.500	—	—
122. Lobras	11. ^a	18.750	—	—
123. Loja	4. ^a	32.000	28.800	25.600
124. Lugros	11. ^a	18.750	—	—
125. Lújar	10. ^a	20.000	—	—
126. Mairena	11. ^a	18.750	—	—
127. Malá	10. ^a	20.000	—	—
128. Maracena	7. ^a	27.500	—	—
129. Marcha	Agrupado con Beas de Guadix.			
130. Mecina-Bombarón	9. ^a	21.250	—	—
131. Mecina-Fon-dals, Ferreirola (A)	11. ^a	18.750	—	—
132. Melegís (A)	11. ^a	18.750	—	—
133. Moclin	6. ^a	30.000	—	—
134. Molvizar	8. ^a	25.000	—	—
135. Monachil	8. ^a	25.000	—	—
136. Mondújar, Acequias (A)	11. ^a	18.750	—	—
137. Montefrío	5. ^a	30.000	27.000	24.000
138. Montejicar	7. ^a	27.500	—	—
139. Montillana, Trujillos (A)	8. ^a	25.000	—	—
140. Morales de Zafayona	9. ^a	21.250	—	—
141. Moreda	9. ^a	21.250	—	—
142. Motril	4. ^a	32.000	28.800	25.600
143. Murchas	Agrupado con Chite y Talará.			
144. Murtas	8. ^a	25.000	—	—
145. Narila	Agrupado con Cadiz.			
146. Nizuelas	9. ^a	21.250	—	—
147. Nívar	12. ^a	17.500	—	—
148. Ogijares	8. ^a	25.000	—	—
149. Orce	8. ^a	25.000	—	—
150. Orgiva	6. ^a	30.000	—	—
151. Obivar	9. ^a	21.250	—	—
152. Otura	8. ^a	25.000	—	—
153. Padul	6. ^a	30.000	—	—
154. Pampaneira, Bubión (A)	9. ^a	21.250	—	—
155. Pedro-Martínez, Villanueva de las Torres (A)	6. ^a	30.000	—	—
156. Peligros	8. ^a	25.000	—	—
157. Peza, La	8. ^a	25.000	—	—
158. Picena	11. ^a	18.750	—	—
159. Pinos del Valle	10. ^a	20.000	—	—
160. Pinos Genil	Agrupado con Cenes de la Vega.			
161. Pinos-Puente	5. ^a	30.000	27.000	24.000
162. Piñar	8. ^a	25.000	—	—
163. Pitres, Pórtugos (A)	8. ^a	25.000	—	—
164. Policar	Inhabilitada.			
165. Polopos	8. ^a	25.000	—	—
166. Pórtugos	Agrupado con Pitres.			
167. Puebla de Don Fadrique	6. ^a	24.000	21.600	19.200
168. Pulianas	9. ^a	21.250	—	—
169. Puzos	9. ^a	21.250	—	—
170. Purullena	8. ^a	25.000	—	—
171. Quentar, Dúdar (A)	8. ^a	25.000	—	—
172. Restabal, Saleres (A)	10. ^a	20.000	—	—
173. Rubite	9. ^a	21.250	—	—
174. Salar	7. ^a	27.500	—	—
175. Salares	Agrupado con Restabal.			
176. Salobreña	5. ^a	37.500	—	—
177. Sta. Cruz de Alhama o Sta. Cruz del Comercio	10. ^a	20.000	—	—
178. Santafé	5. ^a	30.000	27.000	24.000

	Secretarías		Interven-	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
179. Soportújar, Carataunas	10. ^a	20.000	—	—
180. Sorvilán	9. ^a	21.250	—	—
181. Torre-Carde-la, Gobernador (A)	8. ^a	25.000	—	—
182. Torviscón	8. ^a	25.000	—	—
183. Trévez	9. ^a	21.250	—	—
184. Trujillos	Agrupado con Montillana.			
185. Turón	10. ^a	20.000	—	—
186. Ujijar	8. ^a	25.000	—	—
187. Valor	8. ^a	25.000	—	—
188. Velez de Be-naudalla	7. ^a	27.500	—	—
189. Ventas de Huelma	10. ^a	20.000	—	—
190. Ventas de Zafarraya	9. ^a	21.250	—	—
191. Villanueva de las Torres	Agrupado con Pedro-Martínez.			
192. Villanueva de Mesia	9. ^a	21.250	—	—
193. Viznar	11. ^a	18.750	—	—
194. Yator	Agrupado con Yegen.			
195. Yegen, Yator (A)	9. ^a	21.250	—	—
196. Zafarraya	8. ^a	25.000	—	—
197. Zubia, Cajar (A)	6. ^a	30.000	—	—
198. Zújar	5. ^a	30.000	27.000	24.000

Madrid, 25 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interdentor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Alava.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Alava y asignar, como consecuencia de esta clasificación, los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interdentor y Depositario en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.
- 2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir del 1 de julio de 1962 con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica, en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

	Secretarías		Interven-	Depositarias
	Clase	Sueldo	Sueldo	Sueldo
Alava (Diputación Provincial)	1. ^a	60.000	—	—
1. Alegria-Elburgo (A)	10. ^a	20.000	—	—
2. Amurrio	7. ^a	27.500	—	—
3. Antónana-Corres - San Román de Campezo (A)	11. ^a	18.750	—	—
4. Aramayóna	9. ^a	21.250	—	—
5. Arciniega	11. ^a	18.750	—	—
6. Arluca Marquina (A)	12. ^a	17.500	—	—